

**FACULTAD DE**  
**DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

**Carrera de Derecho y Ciencias Políticas**



**“APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE LA CONVERSIÓN  
DE LA PENA EFECTIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA”**

Trabajo de Investigación para optar el Grado de:  
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

**Autores:**

Mendo Escalante, Anita Rosa  
Llovera Marcelo, Maruja Haydee

**Asesor:**

Mg. Luis Franco Mejía Plasencia

Cajamarca - Perú

2019

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarnos en todo momento

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios**

Por permitirnos continuar con nuestro crecimiento profesional y personal, porque ante cada debilidad u obstáculo siempre nos das una salida.

### **A nuestras familias**

Por el apoyo constante, por sus consejos, sus enseñanzas, sus valores y la tolerancia que son el motor de nuestra perseverancia y constancia que nos han permitido

## Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE DE TABLAS	5
INDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO II: METODOLOGIA	11
CAPITULO III: RESULTADOS	15
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	21
REFERENCIAS:	27

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	16
Tabla 2.....	17
Tabla 3.....	18
Tabla 4.....	19
Tabla 5.....	20

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	16
Figura 2.....	17
Figura 3.....	18
Figura 4.....	19
Figura 5.....	20
Figura 6.....	20

## RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito determinar qué factores implicarían en el otorgamiento de la conversión de la pena a prestación de servicios a la comunidad en Cajamarca, ello en atención a que no existen antecedentes que nos permitan vislumbrar el tema y abordar a una posible solución, por lo que el investigador a través del análisis documental, la entrevista y las encuestas estructuradas; teniendo como fuente matriz los expedientes judiciales; le permitirá esbozar una posible solución; de tal modo que afronte las limitantes de escasos de material bibliográfico y tiempo para realizar un estudio minucioso a los expedientes judiciales; en conclusión podemos manifestar que el presente trabajo de investigación servirá de fuente e inicio para otros investigadores para determinar que otros factores a partir de los que esbozaremos implicarían en el otorgamiento de la conversión de la pena a prestación de servicios a la comunidad en Cajamarca.

**Palabras clave:** Conversión de pena, prestación de servicios, factores.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El ordenamiento de justicia penal peruano, ha dispuesto diversos mecanismos legales para contribuir a la administración de justicia, atendiendo a que posee una finalidad preventiva y protectora de la persona humana (Molina Blásquez, 1996, pp.15-18). Debido a ello, el legislador a previsto que existen casos de baja y alta peligrosidad, como consecuencia de esta realidad, se ha establecido en los cuerpos normativos la regulación de la sanción penal, el tipo de pena a aplicarse y en algunos casos la conversión de la pena efectiva; atendiendo a que se debe cumplir con la función preventiva, protectora y resocializadora que nuestro Código Penal Peruano establece en el artículo IX del Título Preliminar. Dicho precepto que establece el ordenamiento peruano, al momento de imponer una sanción, debe atender al principio de Culpabilidad, como base y como límite de la penalidad; y al principio de Proporcionalidad, como garantía para la determinación legal y judicial de las penas (García Cavero, 2008, p.40).

El Código Penal de 1991, estuvo premunido de una serie de alternativas a fin de evitar que aquellas personas privadas de su libertad gocen de algunos beneficios alternos imponiendo solo penas efectivas. Tal es así que, en dicho cuerpo normativo para acceder a una conversión de pena, no se tendría que superar el año de pena privativa de libertad (artículo 52° del capítulo III del CP de 1991, pg. 38-39); a diferencia del actual código que se requieren cuatro años. Es así que se dieron varias opciones como: La ejecución de la suspensión de la pena, la Reserva del fallo condenatorio y la Conversión de penas; esta última institución que permite que una pena privativa de libertad sea convertida a prestación de servicios a la comunidad o jornadas de limitación de días libres o pena de multa; permitiendo que cuando la pena



no superara los cuatro años de privación de la libertad se pudiera proceder a la conversión de penas, teniendo como principal finalidad evitar el hacinamiento de una población penitenciaria, en casos donde no exista mayor gravedad en el hecho.

Con el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 se establece la figura de la libertad anticipada, permitiendo que una vez emitida la sentencia condenatoria y quedada firme esta decisión, el interno pudiera acceder, además de los beneficios penitenciarios; a la posibilidad de salir en libertad antes de que venza su condena. Inicialmente se pensó que esto se podía dar con la llamada conversión de penas, es así; que Corte Suprema en la Casación 382-2012 La Libertad, genera doctrina jurisprudencial y señala que nuestro sistema jurídico no ha previsto la conversión de penas en ejecución de condena, y que solo se podía aplicar de acuerdo al código de 1991 en la sentencia, cerrando así la posibilidad de convertir una pena privativa de la libertad en otro tipo de pena o una alternativa distinta en la ejecución penal, lo único que podía hacer un interno era acceder a algún beneficio penitenciario (Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo 1300, 2016). A partir de noviembre del 2016, el Decreto Legislativo 1300, establece un nuevo régimen de conversión de penas, estableciendo la posibilidad de llevarla a cabo a nivel de la ejecución penal, siendo fundamental un sistema penitenciario, evitando de ese modo el incremento de la población penitenciaria; contribuyendo así a la reinserción social (Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo 1300, 2016). Entre los condenados que cumplan con los supuestos de procedencia y requisitos establecidos en la presente norma para la aplicación del procedimiento especial de conversión de penas, se dará prioridad a: Las personas mayores de 65 años; Las mujeres gestantes; Las mujeres con hijos(as) menores a un (01) año; La madre o padre que sea cabeza de familia con hijo (a) menor de edad o con hijo(a) o cónyuge que sufra de discapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado (Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo 1300, 2016). Sin embargo, creemos conveniente que debería proyectarse una propuesta legislativa que verifique el cumplimiento de la ejecución de la pena alternativa. Siendo tema de análisis de la presente investigación la Conversión de la Pena Efectiva a Prestación de servicios a la comunidad, nos

hemos planteado el problema de analizar sobre la aplicación de la de la misma en el Distrito de Cajamarca, ello en razón de que nos interesa conocer de qué manera se está implementando la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios a la comunidad y si dicha prestación de servicios cumple con los objetivos para los que fue dada, es decir; si este mecanismo legal está coadyuvando a descongestionar los penales que en la actualidad se encuentran en un estado de hacinamiento.

A través de la presente investigación pretendemos dar a conocer una problemática que debe atenderse a nivel nacional, por cuanto, el presente estudio y conforme el desarrollo secuencial de la investigación nos aproximaremos a otorgar una posible solución que nos permita plasmar nuestros aportes para verificar su cumplimiento a través de una propuesta legislativa que resulte coherente con la finalidad del presente precepto normativo que busca la resocialización y la despenalización de las cárceles.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

El diseño de la presente investigación es mixto, por cuanto se realizó un proceso de redacción y análisis de datos cualitativos y cuantitativos. En ese contexto: Hernández, Fernández y Baptista (2010:4) en su obra Metodología de la Investigación: “Sostiene que todo trabajo de investigación se sustenta en dos enfoques principales: el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo”. Dicho diseño es entendido como una estrategia general de trabajo que los investigadores determinan una vez que se haya alcanzado suficiente claridad referente a su problema, y que oriente y esclarezca las etapas que habrán de acometerse posteriormente (Pineda, 2018, pg. 34).

El tipo de investigación es jurídico-social, por cuanto se investigó la aplicación de una pena limitativa de derechos en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad.

Por lo que, el presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar si en el Distrito de Cajamarca la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios es aplicada. Con ello queremos determinar si se cumple con la función preventiva, protectora y resocializadora que nuestro Código Penal Peruano establece en el artículo IX del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 52° del Código Penal Peruano, establece la conmutación de sanciones, que reemplaza a una pena privativa de libertad que ha sido impuesta judicialmente.

Del mismo modo, hemos revisado material bibliográfico en físico y virtual, tal es así que en su búsqueda por tener los antecedentes que permitan encaminar la presente tesis se ha recurrido a la biblioteca de universidades, no encontrado ninguna investigación realizada por los tesisistas que se aproxime con la investigación planteada, por lo que se ha recurrido al uso de la tecnología, haciendo también uso de la biblioteca virtual de Redalyc, no encontrando ninguna investigación que se asemeje al tema o se aproxime al estudio materia de análisis; sin embargo al realizar un estudio general en Google académico se ha tenido en su búsqueda como

resultado la investigación realizada por Cerpa Amanqui, quien realizó una investigación referente a la “ aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la corte superior de justicia de puno año judicial 2015”.

Dicha tesis ha sido desarrollada con la finalidad de obtener el título de Abogado ante la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, y cuya indagación será de utilidad para los investigadores como fuente para el inicio de su investigación.

Cabe señalar que los investigadores al momento de la selección de información realizarán un estudio hermenéutico-dogmático jurídico, puesto que; a través de la dogmática jurídica, los investigadores realizarán una interpretación del derecho en función a los conceptos teóricos en un sistema integrado, puesto que se busca conocer los principios rectores que forman la norma positiva, elaborando construcciones jurídicas racionales.

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

#### 3.1 ENCUESTA

##### PREGUNTA No 01:

¿CONSIDERA USTED QUE EL TRABAJO COMUNITARIO CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA EN LA CONVERSIÓN DE PENAS?

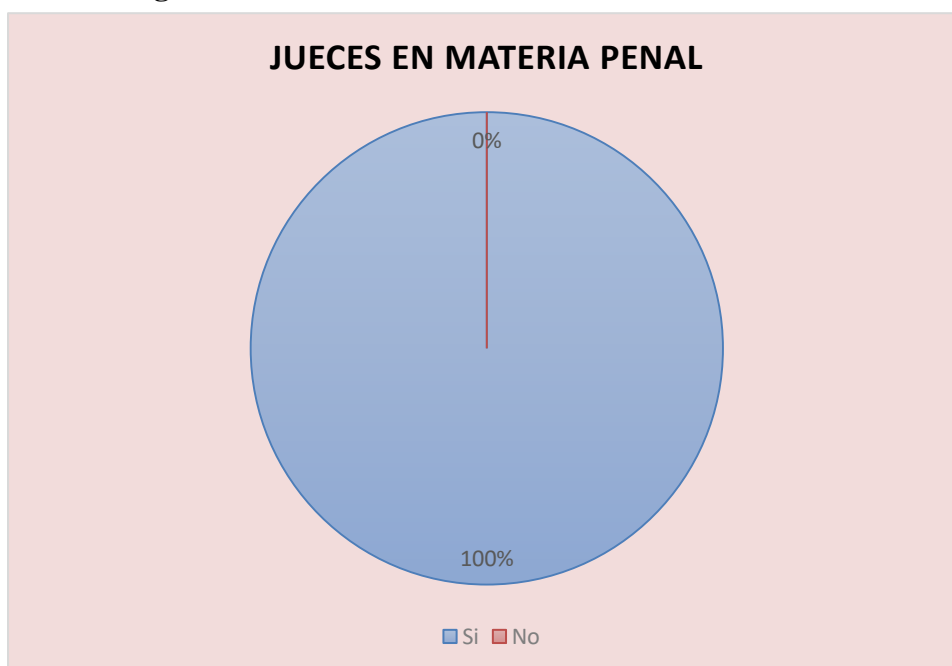
*-JUECES EN MATERIA PENAL*

**Tabla 1**

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>SI</b>	5	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	5	100%

- ✓ *Tabla 1:* El 100% de los jueces entrevistados en materia penal consideran que el trabajo comunitario constituye una alternativa en la conversión de penas.

**Figura 1**



- ✓ *Figura 1:* Del análisis de las respuestas que ofrecieron los Jueces en materia Penal, se determina que:

Así lo establece el Artículo 52° del Código Penal. Asimismo, se tiene que es una medida menos extrema que la pena privativa de libertad y procede cuando no es posible aplicarse una condena condicional a la reserva de fallo condenatorio. Teniendo en consideración la finalidad primordial del trabajo comunitario, que consiste en el bienestar social, y los presupuestos establecidos para la procedencia de la conversión de la pena.

Además, que el trabajo comunitario ayuda al tratamiento para la rehabilitación. Y el ocuparse en actividades lícitas, permite evitar dedicarse a actos ilícitos.

**PREGUNTA No 02:**

¿CONSIDERARÍA USTED QUE EL TRABAJO COMUNITARIO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSTITUIRÍA UNA SANCIÓN LOABLE A LA PENA EFECTIVA, EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA RESULTANDO ESTA EFICIENTE?

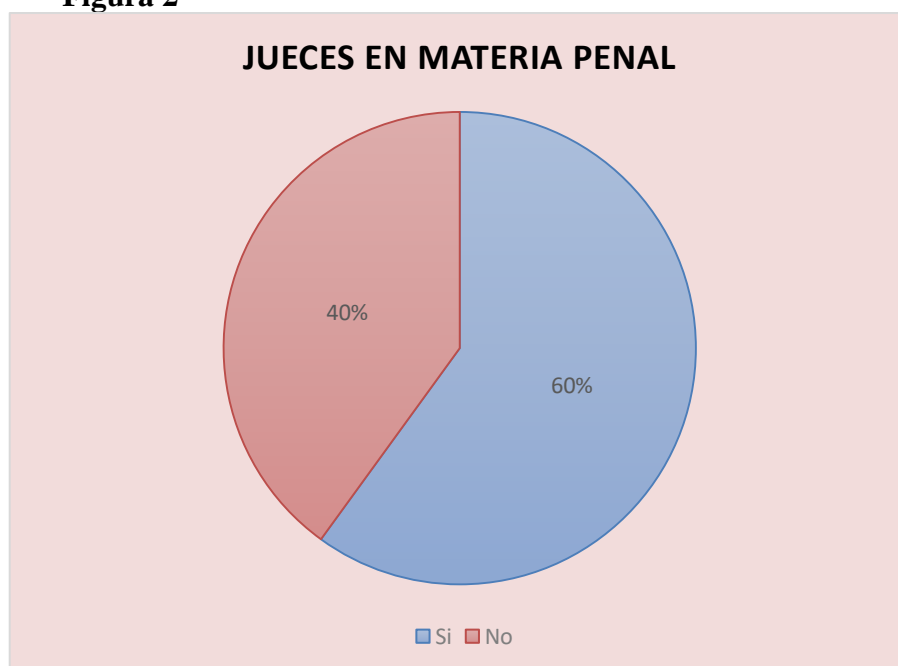
*-JUECES EN MATERIA PENAL*

**Tabla 2**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	3	60%
<b>NO</b>	2	40%
<b>TOTAL</b>	5	100%

- ✓ *Tabla 2:* El 60% de los jueces entrevistados en materia penal, consideran que el trabajo comunitario a prestación de servicios constituiría una sanción loable a la pena efectiva, en el distrito de Cajamarca, por lo tanto; resultaría eficiente. A diferencia del 40% que considera que este tipo de medida no es eficiente.

**Figura 2**



- ✓ *Figura 2:* Del análisis de las respuestas que ofrecieron Jueces en materia Penal, se determina:

Que sí. Debido a que el sentenciado al realizar trabajos comunitarios no solo va a tomar conciencia sobre el delito cometido y el daño ocasionado, si no también va a tomar conciencia de la actividad laboral, lo cual va a generar que sea responsable.

Conforme la finalidad del D.L. 1300, en su artículo 2°, que regula el procedimiento especial de conversión de pena privativa de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena; es “Posibilitar una adecuada reinserción social”, para aquellos condenados que hayan sido sentenciados a penas privativas de libertad no mayores de seis (6) años, que además revistan ciertas características señaladas en dichas normas.

Además, que este tipo de trabajo resulta ser eficiente, por cuanto el sentenciado tendrá que realizar trabajo en una entidad en forma obligatoria, personal y responsable bajo apercibimiento de hacerse valer la pena privativa de libertad.

**PREGUNTA No 03:**

¿CONSIDERARÍA NECESARIO IDENTIFICAR LOS SUPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVERSIÓN DE PENA EFECTIVA Y LAS INCIDENCIAS EN SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA?

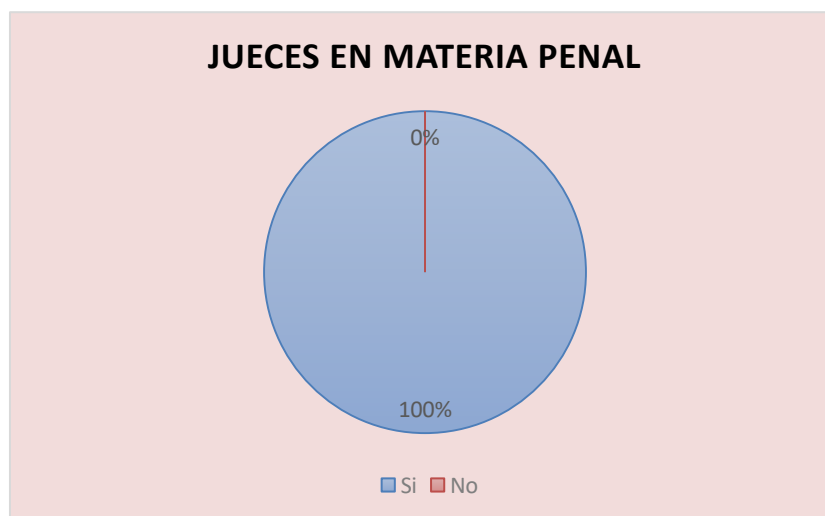
*-JUECES EN MATERIA PENAL*

**Tabla 3**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	5	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	5	100%

- ✓ *Tabla 3:* El 100% de los jueces entrevistados, consideran que sí es necesario identificar los supuestos para la ejecución de la conversión de pena efectiva y las incidencias en su aplicación en el distrito de Cajamarca

**Figura 3**





✓ *Figura 3:* Del análisis de las respuestas que ofrecieron Jueces en materia Penal, se determina:

Que sí. Según lo establecido en el Decreto Legislativo No 1300, en su artículo 5 “Supuestos de prioridad”, donde establece que se da prioridad a:

- a. Las personas mayores de 65 años.
- b. Las mujeres gestantes.
- c. Las mujeres con hijos(as) menores a un (01) año.
- d. La madre o padre que sea cabeza de familia con hijo (a) menor de edad o con hijo(a) o cónyuge que sufra de discapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado.

Como se ha señalado el fin primordial del proceso especial de conversión de penas; consiste en “ADECUADA REINSERCIÓN SOCIAL”, en tal sentido se la debe entender como un conjunto de acciones adoptadas por el Estado mediante su sistema penitenciario y los esfuerzos efectuados por el interno, para lograr su reingreso en el sistema social.

**PREGUNTA No 04:**

¿USTED CONSIDERA QUE EL TRABAJO COMUNITARIO NO REMUNERADO EN LA CONVERSIÓN DE PENAS RESULTA SER UN TRABAJO FORZADO E INCONSTITUCIONAL?

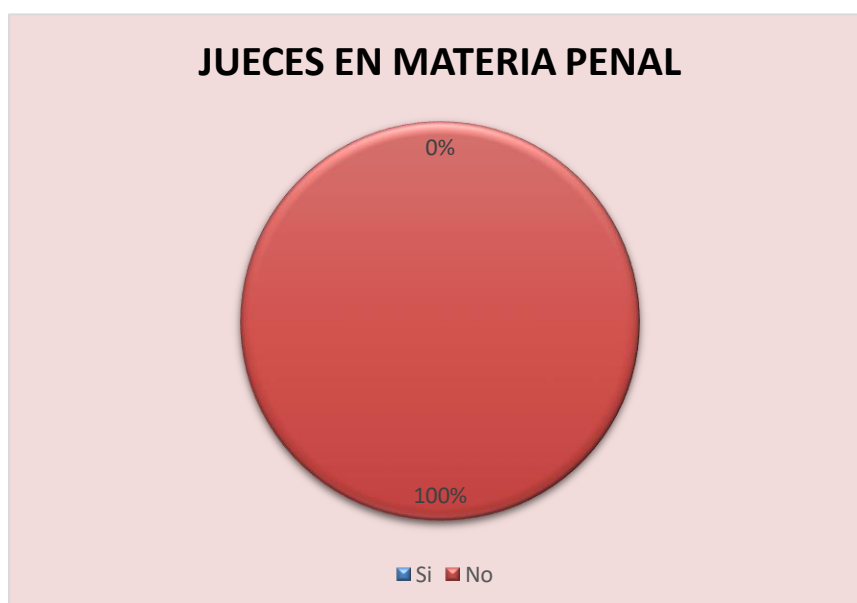
*-JUECES EN MATERIA PENAL*

**Tabla 4**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	0	0%
<b>NO</b>	5	100%
<b>TOTAL</b>	5	100%

- ✓ *Tabla 4:* El 100% de los jueces entrevistados No considera que el trabajo comunitario no remunerado en la conversión de penas resulte ser un trabajo forzado e inconstitucional.

**Figura 4**



- ✓ *Figura 4:* Del análisis de las respuestas que ofrecieron Jueces en materia Penal, se determina:

Que no. No son trabajos forzados ni inconstitucionales. En caso del trabajo comunitario solo es en virtud de un mandato judicial contenida en la sentencia, por ende, no puede ser remunerado ya que corresponde al cumplimiento de una pena.

Es decir, es consecuencia de la comisión de un delito, siendo así, una forma de rehabilitación.

Es una forma de asumir las consecuencias jurídicas ante su conducta delictiva mucho menos gravosa que cumplir una pena efectiva, es decir, en vez de privarlo o anularlo en sus libretas, simplemente se la restringe o limita de forma parcial, atendiendo a la forma como es que se cumple la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Y no es inconstitucional, más bien es una alternativa favorable al procesado, una medida menos drástica que la pena privativa de libertad, la intención es que el sentenciado cumpla su pena a favor suyo, así como de una entidad.

#### **PREGUNTA N° 05:**

¿USTED CONSIDERA QUÉ EL TRABAJO COMUNITARIO REALIZADO POR EL IMPUTADO, CONTRIBUYE A LA RESOCIALIZACIÓN DEL MISMO?

*-JUECES EN MATERIA PENAL*

**Tabla 5**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	2	40%
<b>NO</b>	3	60%
<b>TOTAL</b>	5	100%

- ✓ *Tabla 5:* El 40% sí considera que el trabajo comunitario realizado por el imputado, contribuye a la resocialización del mismo, mientras que el 60% considera que el trabajo comunitario no contribuye a la resocialización del imputado.

**Figura 5**



- ✓ *Figura 5:* Del análisis de las respuestas que ofrecieron Jueces en materia Penal, se determina:

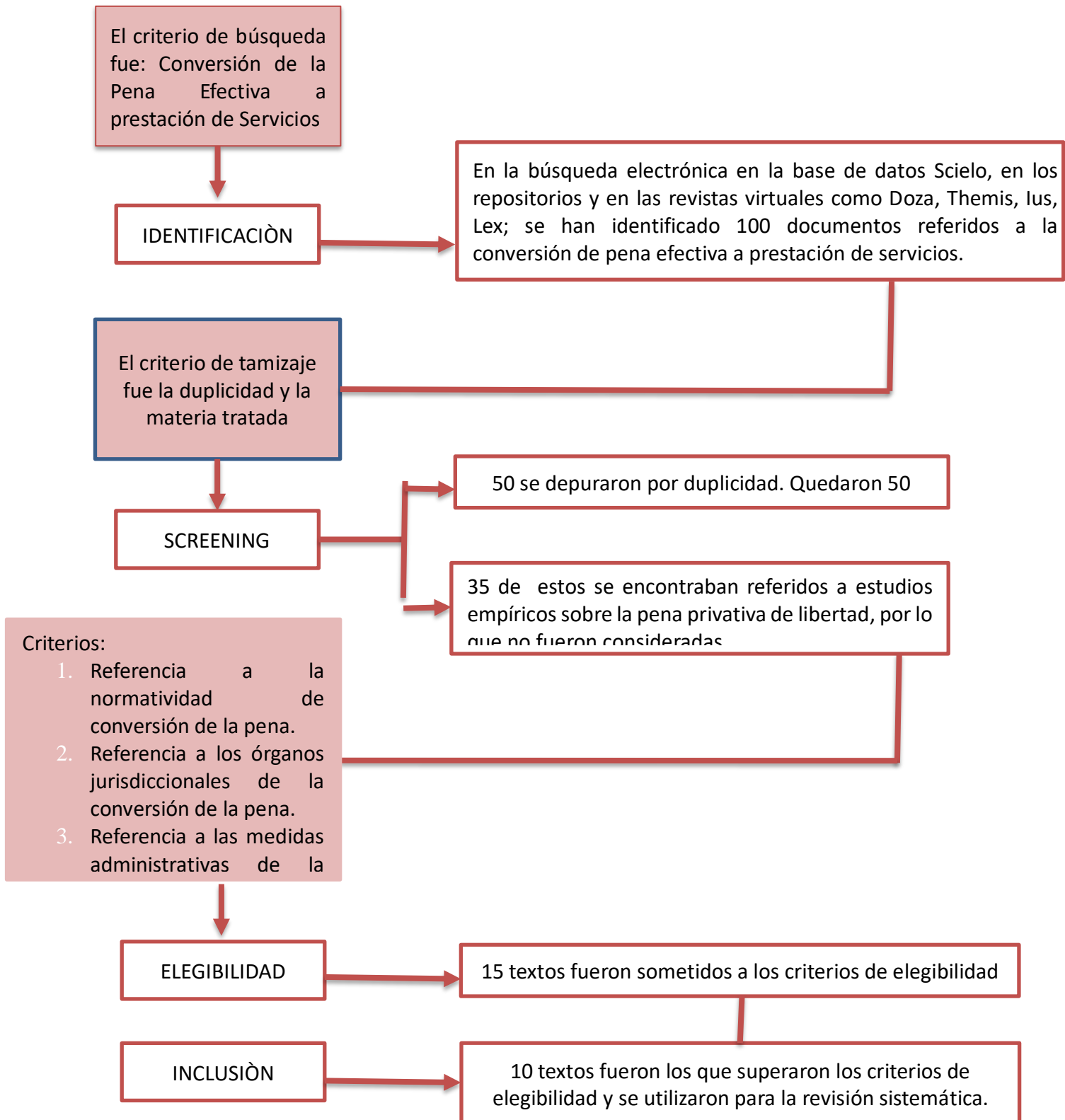
Que no. Ya que se tiene como base que quienes han sido sentenciados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución en un alto porcentaje han reincidido, y en muchos casos se han convertido en sujetos activos del delito en calidad de habituales. La pena suspendida lamentablemente es un “saludo a la bandera” por cuanto no se cumple con las reglas de conducta.

El Instituto penitenciario, cuenta con un equipo multidisciplinario, quienes contribuyen protagónicamente en dicho proceso de resocialización de los internos, como son los Psicólogos, trabajador social y abogado.; razón por la cual el Decreto Legislativo exige en su artículo 4 C) Se acredite, para el presente caso, una evaluación favorable; lo que debe ser interpretado sistemáticamente con lo previsto en su mismo artículo 7°, al exigir que se proceda con el “Debate contradictorio”; así para verse favorecido con la conversión de la pena se exige de cierto modo que el interno o condenado ya haya iniciado su proceso de resocialización.

### **3.2. DOCUMENTOS SELECCIONADOS PARA VERIFICAR SU ELEGIBILIDAD**

Los resultados fueron obtenidos luego de la revisión de los repositorios de las universidades más representativas a nivel internacional y nacional, utilizando como criterio de búsqueda la denominación “Sistema de Gestión de Recursos Hídricos”; los procedimientos de selección han sido los siguientes:

Figura 6: Flujoograma de selección de estudios de inclusión



**Tabla 3: Trabajos que cumplen con los criterios de elegibilidad**

AUTOR	TÍTULO	AÑO	FUENTE	PAÍS	RESUMEN	MOTIVOS DE INCLUSIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Congreso de la República del Perú	Decreto Legislativo N.º 1300 Que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.	2016	Diario Oficial “El Peruano”	Perú	Que, resulta necesario establecer un procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad no mayores de seis años, por una pena alternativa, para condenados, a fin de coadyuvar con una adecuada reinserción social de los mismos, siempre que reúnan ciertos presupuestos y se trate de infracciones de poca lesividad y repercusión social.	El tema a trabajar está basado en lo establecido en este Decreto Legislativo	
Chávez Centeno, Diana Jackelin	El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia	2017	Universidad Andina del Cusco	Perú	La tesis tiene como objetivo determinar de qué manera el trabajo comunitario constituye una alternativa para la conversión de las penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para efectos de la resocialización del imputado.	Cuenta con un análisis jurídico correspondiente al tema.	

	familiar para los fines de resocialización del imputado, Cusco – Perú.				Para ello, establecen de qué manera el trabajo comunitario contribuye a la resocialización del imputado, así como identificar si la conversión de penas resulta ser eficiente si se toma en cuenta los conocimientos y la capacidad del imputado.		
Cerpa Amanqui, Paola Lorena	Aplicación de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad y su Ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno Año Judicial 2015	2017	Universidad Nacional del Altiplano de Puno	Perú	La tesis tiene como objetivo conocer cómo se está ejecutando la pena de prestación de servicios a la comunidad en el Distrito de Puno.  Para ello, analizará si las instituciones involucradas en la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el Distrito de Puno, cumplen adecuadamente su función, así como verificar si es están cumpliendo eficazmente.	Cuenta con un análisis jurídico correspondiente al tema.	
Rodríguez Delgado, Julio	El Fracaso de la Pena Privativa de Libertad.	2016	Instituto de Ciencia Procesal Penal - Perú	Perú	Se abordaron temas centrales sobre como la pena privativa de libertad se convierte en una sanción esencial, haciendo		El aspecto jurídico es meramente referencial



					mención a las variadas consecuencias adversas que tiene la aplicación de la pena privativa de libertad, que comparando con sus posibles bondades, resulta por lo menos, desfavorable		
Miró Llinares, Fernando	Mitigar el dolor del Derecho penal	2018	Universidad Miguel Hernández - España	España- Barcelona	Aborda una construcción teórico-normativa sobre las posibilidades del perdón penal en un sentido amplio y de la reducción del dolor que la pena conlleva, sobre todo la expresión de una clara voluntad del autor de reimpulsar el debate sobre el sentido y función de la dogmática penal por medio de un ejemplo de reflexión dogmática sobre cómo revertir el positivismo que se aleja de los planteamientos político criminales usuales y se apoya en la más pura dogmática para lograrlo.		No cuenta con un análisis jurídico enfocado en nuestro tema.
Flores García, Raquel	La Crisis de la Pena Privativa de Libertad como Reacción	2004	Universidad Autónoma de Nuevo León - México	México	La Tesis se enfoca en conceptualizar la condena a una pena privativa de la libertad que priva al que la		Se trata de un estudio netamente

	Estatal al Delito en el Sistema Penal Mexicano				sufre de muchos otros bienes jurídicos inherentes a la condición humana, incluso, la propia vida, que sin embargo, y con carácter general, puede afirmarse que la inmensa mayoría de las infracciones penales que se cometen en las prisiones no resultan adecuadamente perseguidas y no se da cuenta de las mismas a la autoridad judicial.		conceptual y social.
Expediente 1486-2015	Conducción de vehículo en estado de ebriedad	2015	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	Perú	Conforme a lo previsto por los artículos 351° y 352° del Código Procesal Penal, y habiéndose determinado que la acusación cumple con validez formal y sustancial lo que permite al Juez Penal Unipersonal emitir pronunciamiento válido sobre el fondo del conflicto jurídico en la etapa de juzgamiento, se resuelve dictar Auto de Enjuiciamiento sobre el imputado, sentenciado a dos años y seis meses de pena privativa de libertad. En audiencia el abogado defensor indica que su patrocinado solicita acogerse a la Conclusión Anticipada, siendo esta aceptada por el fiscal llegando a un acuerdo de que se le imponga cincuenta y cuatro jornadas de	Caso práctico de la Conversión de Pena a prestación de servicios a la comunidad en el delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad.	

					prestación de servicio comunitario (diez horas semanales, pena que deberá cumplir sábados, domingos y/o feriados en entidades que disponga el área de tratamiento libre del INPE)	
Recurso de Casación N° 382-2012	Delito contra la familia-Omisión a la Asistencia Familiar	2012	Sala Penal Permanente de la Libertad - Perú (www.gacetapenal.com.pe>boletines-gpenal)	Perú	El 15 de octubre del 2009, Carlos Raúl Arroyo Guevara fue condenado como autor del delito contra la familia-Omisión a la Asistencia Familiar. Imponiéndole dos años seis meses de pena privativa de libertad suspendida en ejecución por el plazo de un año, sujeto a determinadas reglas de conducta (pago de las pensiones devengadas), ante el incumplimiento de las mismas, el representante del Ministerio Público decidió revocar a condicionalidad e la pena. En segunda instancia el sentenciado interpuso recurso de apelación, donde revocan la resolución de primera instancia reformándola declaran fundada la solicitud de conversión de la pena privativa de libertad, por	El presente caso nos muestra claramente los parámetros para aplicar la conversión de la pena privativa de libertad, por una jornada de prestación de servicio a la comunidad.

					una jornada de prestación de servicio a la comunidad. Motivo por el cual el señor Fiscal Superior presenta el recurso de Casación, siendo esta aceptada y declarada fundada por la causal de indebida aplicación, errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas.		
Prado Saldarriaga, Víctor	La Conversión de Penas Privativas de libertad en el derecho penal peruano y su Aplicación Judicial	1997	Conversión de Penas Privativas de libertad Perso.unifr.ch>derechopenal>assets>files>anuario	Perú	La conversión de penas es una forma de conmutación de sanciones. En tal sentido, pertenece a aquellas medidas alternativas que se conocen específicamente como sustitutivos penales. Consiste esencialmente en reemplazar una pena privativa de libertad, conminada o impuesta judicialmente, por otra sanción de distinta naturaleza. En el Código Penal de 1991, la conversión de penas está regulada por los artículos 52 al 54.	Resulta importante conocer los conceptos y definiciones de un tema al momento de abordarlos.	
Recurso de Nulidad 607-2015 Lima-Norte	Conversión de Pena Efectiva impuesta a prestación de servicios a la comunidad	2016	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria de Lima ( <a href="https://www.legis.pe">https://www.legis.pe</a> >jurisprudencia)	Perú	Cuando se imponen penas de corta duración, el ordenamiento jurídico penal vigente establece como sanciones alternativas a la pena privativa de libertad, la aplicación de penas limitativas de derechos,	Nos ilustra de manera específica de los caos en los que se puede	

					<p>las mismas que contribuirán a la resocialización del imputado permitiendo la prestación de servicios a favor del Estado como retribución por el daño causado. En este sentido el Supremo Tribunal considera viable la conversión de la pena efectiva impuesta por prestación de servicios a la comunidad, ello en virtud a que la sanción es de corta duración y el delito quedó en grado de tentativa; por ende, no hubo afectación al bien jurídico protegido.</p>	<p>aplicar esta figura jurídica.</p>	
Salgado García, Diandra Náyade	<p>“Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín.</p>	2017	<p>Universidad César Vallejo (Repositorio.ucv.edu.pe).</p>	Perú	<p>El siguiente trabajo de investigación tiene como objetivo principal establecer el efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela (hurto simple, violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, etc.</p>	<p>Nos ayuda a identificar los efectos de la conversión de pena en delitos distintos.</p>	

	Tarapoto 2017” –						
Carbajal Lovatón, Eliana	La Prestación de Servicios a la Comunidad: un modelo de implementación	2018	Pontificia Universidad Católica del Perú (Tesis.Pucp.Edu.Pe>Repositorio>Handle)	Perú	Considerando que la prestación de servicios a la comunidad es una de las penas con mayor efecto resocializador que produce un impacto beneficioso no solo en el autor del delito, sino también en la sociedad y en el sistema penitenciario, en tanto permite la reducción de sus niveles de sobrepoblación carcelaria, la Política Nacional Penitenciaria ha establecido como uno de sus lineamientos la promoción de las penas limitativas de derechos, cuya principal pena es la prestación de servicios a la comunidad.	Resulta prescindible conocer la implicancia de la prestación de servicios a la comunidad en la conversión de pena efectiva.	
Rosas Torrico, Marcia Amparo	Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano	2013	Revista Jurídica Virtual Año III - Perú	Perú	La conversión de la pena de servicios a la comunidad y limitación de días libres puede revocarse igualmente la conversión si el condenado comete otro delito doloso dentro del plazo en que se está ejecutando la sentencia, que implique una penalidad no menor de tres años (Art.54 del C.P.)		Carece de amplitud en la información referente al tema.

Expediente 02385-2017 - Sentencia N° 320 - 2017	Solicitud de conversión de pena privativa de libertad, por servicios comunitarios.	2017	Corte Superior De Justicia De Junín Primer Juzgado Unipersonal Penal De Huancayo	Perú	En el caso de análisis se aprecia que el Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, al expedir la resolución N° 02, en el Exp. N° 2144-2015-26, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1300, resolvió declarar improcedente la solicitud de conversión de pena, presentado por Andy Brayan Sandoval Utus, en tanto, el demandante no cumplió con presentar el informe del órgano técnico de tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario- INPE, que acrediten una evaluación favorable del solicitante, el cual es un requisito establecido en la normal legal antes acotada. Por lo tanto se declara infundada la demanda constitucional de hábeas corpus, interpuesto por Andy Brayan Sandoval Utus, contra el Director del Establecimiento Penitenciario de Huamancaca Chico, William Santiago Córdova Capucho.	Pertinente por cuanto realiza un análisis normativo sobre la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios.	
Recurso de Casación N° 131 - 2014	La revocación de la suspensión de la pena no puede ser a su vez revocada.	2014	Sala Penal Permanente - Arequipa	Perú	En el presente caso establece como doctrina jurisprudencial que el apartado 3 del artículo 491 del Código Procesal Penal sólo incorpora una regla de competencia específica, por tanto,		El marco normativo es meramente referencial y se centra en el marco de reglas

					<p>es una norma procesal. No modifica, crea ni incorpora al ordenamiento jurídico una institución de derecho penal material o de ejecución penal material, ni a su amparo pueden introducirse pretorianamente modalidades de modificación, extinción o exención de penas privativas de libertad efectivas no previstas por la ley penal material o de ejecución penal material. Por tanto al ser un tema distinto corresponde analizarlo desde los principios y reglas generales del proceso penal. Por ello se debe tener en cuenta el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que señala en su apartado 3 que la ley que coacte la libertad o el ejercicio de los derechos procesales, así como la que limite un poder conferido a las partes o establezca sanciones procesales será interpretada restrictivamente.</p>	<p>generales del proceso penal.</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------



## CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

- ✓ La conversión no es otra cosa que la sustitución de una pena por otra. Según Raúl Penal Cabrera, dice que es reemplazar la pena privativa de libertad por otra de menor gravedad (multa, prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres). En la conversión de penas la pena a imponerse como reemplazo no debe ser benigna para el sujeto, sino que también puede ser en su perjuicio, como es el caso de convertir las limitativas de derechos en privativa de libertad.
- ✓ La pena en sí, consiste en la realización por el parte del sentenciado a trabajos manuales, intelectuales o artísticos, los cuales debe cumplir gratuitamente y en sectores o servicios de apoyo social o comunitario como centros de salud, obras comunales o parroquiales, orfanatos, etc. En todo caso, el trabajo debe ser adecuado a la capacidad personal y aptitud física del condenado. La prestación de servicios a la comunidad se cumple los días sábados y domingos, en jornadas de diez horas semanales. De modo excepcional la jornada de prestación de servicios puede cumplirse en días útiles.
- ✓ El Trabajo Comunitario constituye una alternativa en la Conversión de Penas, como lo establece el Artículo 52° del Código Penal y el Decreto Legislativo 1300, en su artículo 3 “procedencia”, donde se le faculta al Juez a convertir la pena privativa de libertad en los casos que no fuera procedente la condena condicional a la reserva del fallo condenatorio, cuando la pena es no mayor de cuatro años, siendo en esos supuestos cuando el Juez puede imponer la pena de prestación de servicios a la comunidad. Evidentemente el trabajo comunitario es una alternativa adecuada y más efectiva que la aplicación de penas suspendidas ya que facilita la resocialización del procesado en libertad.

Además, es necesario tomar en cuenta la sobrepoblación de los centros penitenciarios que en un porcentaje son por delitos de bagatela y no se cumple con el fin resocializador de la pena, en cambio con el trabajo comunitario se podría cumplir con dicha pena, fijándose los parámetros respectivos.

- ✓ El Trabajo Comunitario constituye una sanción loable, donde en realidad no es una sanción, ya que las penas no son en esencia sanciones, sino consecuencias del delito que tienen por finalidad prevenir delitos buscando de esta manera la rehabilitación y la resocialización, y si el trabajo comunitario va a servir a esos fines se debe aplicar, caso contrario será necesario otro tipo de penas, requiriéndose básicamente para la aplicación del trabajo comunitario el pago de la reparación civil.
- ✓ El trabajo comunitario como alternativa resulta eficiente para efectos de la resocialización del imputado, pero siempre y cuando la reparación civil esta cancelada, además que resulta ser eficaz por cuanto el sentenciado tendrá que realizar trabajo en una entidad en forma obligatoria, personal y responsable, bajo apercibimiento de hacerse realidad la pena privativa de libertad. Tomando en cuenta la función resocializadora de la pena, al cumplir el sentenciado una pena de prestación de servicios a la comunidad de manera directa los destinatarios del cumplimiento efectivo de dicha pena resultan beneficiados lo que constituye a que el infractor se reincorpore al seno de la sociedad.
- ✓ El Trabajo Comunitario no remunerado en la Conversión de Penas no resulta ser un trabajo forzado e inconstitucional, siendo más bien una alternativa favorable al procesado como consecuencia de la comisión del delito, considerándose como una forma de rehabilitación.

Para considerarse un trabajo forzado tendría que limitarse de forma arbitraria  
derechos fundamentales del procesado.

## REFERENCIAS

El Peruano, (30 de diciembre del 2016). Decreto Legislativo. El Peruano. *Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-procedimiento-especial-de-decreto-legislativo-n-1300-1468962-7/>*

Chávez Centeno, Diana Jackelin (2017). *El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado, Cusco – Perú. Universidad Andina del Cusco.*

Cerpa Amanqui, Paola Lorena (2017). *Aplicación de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad y su Ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno Año Judicial 2015.*

Rodríguez Delgado, Julio (2016). *El Fracaso de la Pena Privativa de Libertad.*

Miró Llinares, Fernando (2018). *Mitigar el dolor del Derecho penal. Universidad Miguel Hernández – España.*

Flores García, Raquel (2004). *La Crisis de la Pena Privativa de Libertad como Reacción Estatal al Delito en el Sistema Penal Mexicano. Universidad Autónoma de Nuevo León – México.*

Expediente 1486-2015, "Conducción de vehículo en estado de ebriedad". *Corte Superior de Justicia de Cajamarca.*

Recurso de Casación N° 382-2012. "Delito contra la familia-Omisión a la Asistencia Familiar", *Sala Penal Permanente de la Libertad - Perú.*

Prado Saldarriaga, Víctor (1997). *La Conversión de Penas Privativas de libertad en el derecho penal peruano y su Aplicación Judicial (perso-unifr.ch/derechopena/assts/fires/anuario/an\_1997-11.pdf)*

Recurso de Nulidad 607-2015 Lima-Norte. *“Conversión de Pena Efectiva impuesta a prestación de servicios a la comunidad”*, Sala Penal Transitoria de Lima.

Salgado García, Diandra Náyade (2017). *“Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto – 2017”*. Universidad César Vallejo (Repositorio.ucv.edu.pe).

Carbajal Lovatón, Eliana (2018). *La Prestación de Servicios a la Comunidad: un modelo de implementación*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rosas Torrico, Marcia Amparo (2013). *“Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano”*. Revista Jurídica Virtual Año III – Perú.

Expediente 02385-2017 - Sentencia N° 320 – 2017. *“Solicitud de conversión de pena privativa de libertad, por servicios comunitarios”*, Corte Superior De Justicia De Junín Primer Juzgado Unipersonal Penal De Huancayo

Recurso de Casación N° 131 – 2014, *“La revocación de la suspensión de la pena no puede ser a su vez revocada.”*. Sala Penal Permanente - Arequipa.

Ana Calderon Sumamriva, (lucis, cámara, acción). (2017). *Programa 9- El nuevo régimen sobre la conversión de penas. Lima-Perú*

## ANEXOS

Encuesta

### ENCUESTA SOBRE LA CONVERSION DE LA PENA EFECTIVA A PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA

NOMBRES Y

APELLIDOS:.....

JUZGADO:.....

.....

PREGUNTA N° 01:

¿CONSIDERA USTED QUE EL TRABAJO COMUNITARIO CONSTITUYE UNA  
ALTERNATIVA EN LA CONVERSIÓN DE PENAS?

Si

No

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

PREGUNTA N° 02:

¿CONSIDERARÍA USTED QUE EL TRABAJO COMUNITARIO A PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CONTITUIRÍA UNA SANCIÓN LOABLE A LA PENA EFECTIVA EN EL  
DISTRITO DE CAJAMARCA RESULTARÍA EFICIENTE?

Si

No

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

PREGUNTA N° 03:

¿CONSIDERARÍA NECESARIO IDENTIFICAR LOS SUPUESTOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA CONVERSIÓN DE PENA EFECTIVA Y LAS INCIDENCIAS EN  
SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA?

Si

No

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

PREGUNTA N° 04:

¿USTED CONSIDERA QUE EL TRABAJO COMUNITARIO NO REMUNERADO EN LA CONVERSIÓN DE PENAS RESULTA SER UN TRABAJO FORZADO E INCONSTITUCIONAL?

Si

No

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

PREGUNTA N° 05:

-¿USTED CONSIDERA QUÉ EL TRABAJO COMUNITARIO REALIZADO POR EL IMPUTADO, CONTRIBUYE A LA RESOCIALIZACIÓN DEL MISMO?

Si

No

¿Por qué?